

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 4 de Marzo de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Manuel Bellido.—Imaginaria, otro D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 3. 1.º Capitan.—Reconocimiento de sacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6.—Id. en el Malecón de 5 y 1/2 á 7 y 1/2, Artillería.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 214.

MAR DE CHINA.

Distrito de Pakhoi.

Boyas á la entrada del fondeadero de Pakhoi.

Se hace saber por el presente aviso que dos boyas de 4 1/2 pies, han sido fondeadas para advertir la derrota entre los corales de pesca cerca el pueblo de Jikok á la entrada del fondeadero de Pakhoi.

La boya de Estribor, vitiendo de la mar, está pintada de rojo y sobrepuesta con una jaula esférica negra. Está amarrada en 18 pies de fondo en bajamar de las zisigias. La boya de babor, viniendo de la mar, está pintada de negro y sobrepuesta con una jaula negra de forma diamante. Está amarrada en 21 pies de fondo en bajamar de las zisigias.

Hay un canal sin obstrucciones de 270 pies de ancho entre dichas boyas.

Por orden del Inspector general de Aduanas.—A. M. Bisbee, Inspector de Costas.

Shanghai 24 de Enero de 1888.

La que precede es una traducción fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila 15 de Febrero de 1888.—Carlos de la Rosa.

Núm. 126.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa S.)

630. Nuevas luces de enfiliación de la barra de Ayamonte. Variación de la boya grande roja del banco de Poniente. La Dirección general de Obras públicas participa que el día 10 de Agosto de 1887 deben encenderse las dos nuevas luces de enfiliación de la barra de Ayamonte.

La luz del S. es fija blanca, instalada en una torre de planta rectangular, paredes verticales, cubierta abovedada y montantes paralelos con pantalla de color blanco, situada en la finca de los Olleros (costa de S. Bruno). Dicha luz tiene de elevación sobre el nivel del mar á media marea 14,95 metros y 6 sobre el terreno en que se asienta, ilumina 180° de horizonte y tiene de alcance 9 millas.

La luz del N. es fija roja, instalada en una torre de igual figura y color que la anterior situada en el cerro del Gusanillo (camino de Villablanca). Esta luz tiene de elevación sobre el nivel del mar á media marea 35,11 metros y 6 sobre el terreno en que se asienta, ilumina 180° de horizonte y tiene de alcance 9 millas.

La boya grande de color rojo situada en el Bajo de Poniente denotando el paso del canal, se ha fondeado á 80 metros próximamente de distancia hácia el O. de

su antigua posición á causa de la movilidad de dicho bajo en igual dirección y distancia.

Véase cuaderno de faros núm. 84, pág. 10, y carta núm. 629 y plano 171 de la sección II.

### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

631. Entrada del río Dee. Alteración en el canal occidental. (Notice to Mariners núm. 194, London 1887). La Trinity House de Londres avisa en 18 de Julio de 1887 que ha tenido lugar una alteración notable en el banco Salisbury á la entrada del río Dee, y que en la actualidad queda el canal por la parte oriental de la boya SO. del Salisbury, la cual por lo tanto viene á quedar como boya de estribor y está pintada de negro.

Precaución. Las arenas y bajos en la desembocadura del Dee, están alterándose con frecuencia, y con arreglo á eso se cambian las boyas. Por lo cual se avisa á los buques, para que no traten de entrar sin práctico.

Carta núm. 233 de la sección II.

632. Noticias complementarias al Aviso sobre el faro de destellos á la entrada del río Dovey, en la bahía de Cardigan. (Notice to Mariners núm. 194, London 1887). Con referencia al Aviso á los Navegantes núm. 589 de 1887 acerca de la exhibición de una luz blanca con destellos á la entrada del río Dovey, hay que advertir que dicha luz se exhibirá únicamente cuando se esperan los vapores del comercio entre Waterford y Aberdovey.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 160, y carta núm. 221 de la sección II.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Valderrama, Administrador que fué de Iloilo, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia, correspondiente al mes de Enero de 1876 presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del próximo venidero Abril á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública la construcción de un gariton con destino al Establecimiento de Cañacao, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las

proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 29 de Febrero de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso la construcción de un gariton, con destino á Cañacao.

1.º El concurso tiene por objeto á sacar la construcción de un gariton con destino á Cañacao, según el pliego de condiciones facultativas que se acompaña.

2.º El precio que ha de servir de tipo para el concurso y los materiales que han de invertirse en la indicada obra, son los que se señalan en el citado pliego.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento, no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de diez y siete pesos fuertes que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El Contratista verificará la obra que menciona la condición 1.ª, á la cual deberá dar principio á los dos días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, y á darla por terminada en el plazo de 30 días, laborables contados desde el en que la empezó, pudiendo prorrogarse 10 días más, en caso de que la obra de referencia se detuviera por causas ajenas á su voluntad.

7.ª Si el Contratista no diese principio á la obra en el plazo que marca la condición anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiera sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si transcurridos 10 días no la hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar la obra por Administración, ó nuevo concurso, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

8.ª Si la obra no estuviese terminada en el plazo que señala la condición 6.ª, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento del referido importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, y si no la ter-

minare á los 10 dias sucesivos, se rescindirá el contrato, y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior; siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar; pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

9.a Terminada la obra, hará el Contratista entrega de ella á la Marina representada por el Jefe ú oficial del ramo facultativo que se nombre, con la Intervencion del Jefe del negociado de obras, ó un delegado, suyo, conforme previene el art. 612 de la vigente Ordenanza de Arsenales, los cuales teniendo á la vista el plano, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si es de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el Contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

El Contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento, si no estuviere conforme con él, dentro del plazo de 24 horas; cuya reclamacion habrá de hacerla por escrito y presentarla á la Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, segun preceptúa el art. 487 de la indicada ordenanza.

10. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que la obra ó alguna parte de ella no se ha llevado á cabo en la forma prescrita en el plano, presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el Contratista á hacer en el término de 10 dias sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas; y si se negase á ello, se harán por Administracion y por cuenta de su fianza.

11. Terminada la obra y con presencia del acta á que hace referencia la condicion 9.a, se liquidará al Contratista por el negociado de Gastos y se expedirá por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, en cuyo centro darán todas las esplicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en el concurso.

13. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de concurso, que, con arreglo á lo dispuesto en Reales ordenes de 6 de Octubre 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y
- 2.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 14 de Febrero de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º —El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle ..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que en virtud del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la «Gaceta de Manila» núm..... de fecha..... para la construccion de un gariton con destino á Cañacao, se comprometo á verificar dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos, tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas—Pliego de condiciones para sacar á concurso la construccion de un gariton con destino á Cañacao.

1.a El gariton se construirá segun el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal.

2.a Las soleras, cadenas, armaduras de la cubierta, pilares y bastidores de puertas y ventanas, de guijo; las pericias tableros de puertas y saquizami, de tanguile; las correas de la cubierta y piso de amuguis. El techo será de plancha de hierro ondulada y galvanizada, con caballete del mismo metal y los tornillos de sujecion irán frisados con plomo.

3.a Irá pintada con una mano de imprimacion y tres de blanco, debiendo pintarse las armaduras antes de poner el saquizami.

4.a La clavazon será de hierro, las bisagras de puertas y ventanas, pasadores, aldavillas y tornillos para sujetar todas estas piezas de laton.

5.a El precio que se fija como tipo para este concurso es el de ciento setenta pesos y el plazo de 30 dias laborables pudiendo dársele al Contratista 10 más en caso que por causas ajenas á su voluntad no hubiera podido concluir la construccion; el plazo empezará á contarse desde el dia siguiente al de la adjudicacion. El Contratista entregará la caseta en el sitio donde haya de quedar instalada.

6.a Y último: uno de los Ingenieros destinados en el Arsenal estará encargado de la inspeccion de las obras, el cual podrá hacer al Contratista cuantas observaciones crea convenientes para la mejor terminacion de la obra, cuyas observaciones tendrá obligacion el Contratista de atender siempre que no modifiquen radicalmente el plano aprobado. Los materiales serán reconocidos por el Ingeniero antes de ser aplicados á la obra, no pudiendo el Contratista hacer uso de ellos mientras el Ingeniero no haya autorizado su aplicacion.

Arsenal de Cavite 7 de Febrero de 1888.—Salvador Páramo.—Es copia, Pedro de Pineda.

1.a Agrupacion Jefatura.—Presupuesto de los materiales y jornales necesarios para la elaboracion de un gariton para abrigo de una pareja de guardias de Arsenales con destino al Establecimiento de Cañacao.

Materiales.

Para el ramo de Albañiles.

0'360 M. <sup>3</sup> de guijo en piezas de 4x0,30x0,30 á \$ 18'00.	6'48
0'567 Id. de id. en tabloncillos de 9x0'30x0'07 á \$ 26.	14'74
0'756 Id. tanguile en tablas de 7x0'30x0'02 á \$ 30'00.	22'68
0'021 Id. de id. en id. de 7x0'30x0'01 á \$ 30'00.	0'63
0'189 Id. de amuguis en id. de 7x0'30x0'03 á \$ 23'00.	4'34
0'252 Id. de id. en id. de 7x0'30x0'04 á \$ 18'00.	4'53
144 Kgs. de hierro forjado ó batido en planchas ó chapas onduladas galvanizadas ó zingadas de menos de 2 mm. á \$ 0'26.	37'44
100 Tornillos de id. de rosca para madera de 47 á 58 mjm. á \$ 2'30 gruesa.	1'59
5 Metros de caballete ó cumbre de hierro galvanizado á 0'70.	3'50
2 Kgs. plomo en plancha de 2 mjm. á \$ 0'18.	0'36
1 Id. de clavos de hierro de 10 y menos de 20 cm. á \$ 0'22.	0'22
4 Id. de id. id. de 20 y mayores á \$ 0'17.	0'68
1 Id. de punta de paris de 4 y menos de 8 cm. á \$ 0'18.	0'18
14 Bisagras de laton de 82 mjm. á \$ 0'45.	6'30
2 Pasadores ó pestillos de laton á \$ 0'40.	0'80
4 Aldavillas de id. de pequillo á \$ 0'10.	0'40
2 Id. de id. retenida á \$ 0'10.	0'20
158 Tornillos de id. de rosca para madera de 13 á 18 mjm. á \$ 0'85.	0'96

Para el Taller de Pinturas.

7 Litros aceite de linaza á \$ 0'22.	1'54
2 Id. de id. china á \$ 0'24.	0'48
2 Id. de aguarrás á \$ 0'28.	0'56
11'500 Kgs. de albayalde en pasta á \$ 0'16.	1'84
23 Id. de blanco zinc en id. á \$ 0'24.	5'52
2 Id. de negro en id. á \$ 0'10.	0'20
4 Id. de yeso blanco á \$ 1'90 cada 100 kilogramos.	0'07
0'500 Id. azul de prusia en polvo á 0'50.	0'25

Suma de materiales. . . . . 116'49

Jornales.

Del Ramo de Albañiles. . . \$ 50'00	
» Taller de Pintura. . . » 3'51	53'51

Total. . . . . 170'00

Arsenal de Cavite 7 de Febrero de 1888.—Salvador Páramo.—Es copia, Pedro de Pineda

SECRETARIA DEL EXOMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El individuo José Miguel, peon fontanero que fué de las obras de abastecimiento de aguas potables á esta Capital, se presentará dentro del término de quince dias en la Secretaría del Corregimiento, para enterarle de un asunto que le interesa.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia al público para conocimiento del interesado.

Manila 2 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 3

El que se considere con derecho á un asno cogido suelto en la via pública que se halla depositado

en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en caso de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue al conocimiento del interesado.

Manila 2 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El dia 8 del actual á las ocho en punto de mañana y en el local de costumbre se verificará el tercer sorteo de la Lotería Nacional Filipina presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Marzo de 1888.—P. O., G. Fernandez Anduaga.

4.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1888.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 24 al 29 del mes de Febrero de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia anterior.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1549954	06 31	1594989	88 31
Sin interés.	283561	82 51	284458	72 51
Necesarios.	484385	32 41	479607	79 11
Voluntarios.	4851100	25 11	4848089	27 11
Provisionales para subastas.	18716	60 41	21381	34 41
Total de los Depósitos en metálico.	7187717	97 11	7223472	01 61
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>				
Voluntarios sin interés.				
Sin interés.				
Necesarios.				
Voluntarios.				
Provisionales para subastas.				
Total de los Depósitos en metálico.				
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>				
Necesarios.	45900	70	45900	70
Provisionales para subastas.	26		25	
Total de los Depósitos en efectos.	45926	70	45925	70
<b>TOTAL.</b>				
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Devuelto en esta semana.	4234	61	4234	61
Recebido durante la presente.	49270	43	49270	43
Existencia anterior.	1599224	49 31	1599224	49 31
Total.	1641524	54	1641524	54

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS

La Intendencia general de Hacienda se ha servido poner en 29 de Febrero anterior que el dia 31 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Administracion Central y la Depositaria de Albay, concurso público para vender una falúa inútil denominada «Sancente Ferrer» con sus correspondientes enseres, que procedente del antiguo Resguardo de Hacienda se halla depositada en el pueblo de Legaspi de la referida provincia bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 225 en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de Albay.

Manila 1.º de Marzo de 1888.—Sagües.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido poner en 29 de Febrero anterior que el 31 del actual

Las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administración Central, concierto público para vender las salidas «Covadonga», «Isabel 2.<sup>a</sup>» y «Alerta» procedentes del estiguado Resguardo de Hacienda, bajo igual tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 247'82 en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.  
Manila 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 4 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Laguna, 8.<sup>o</sup> concierto público y simultáneo para la venta de un solar con plantaciones de coco y bonga y una casa de café y nipa con el solar en que se halla edificada, y de la propiedad de la Hacienda, sitos en el pueblo de Longos de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rige en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 100'81 en progresion ascendente, cuyo detalle es el siguiente: \$ 79,62 por el solar con la plantacion dicha y \$ 21'20 por la casa y solar que se halla edificada, entendiéndose siempre con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Enero del año último.  
Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.<sup>o</sup> ó su equivalente el día y hora señalados.  
El expediente en que constan el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.  
Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 25 del actual, se ha servido disponer que el día 14 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Calamianes, primer concierto público para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos en la citada provincia, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesos en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subdelegacion mencionada anteriormente y en el Negociado respectivo de esta Central.  
Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.<sup>o</sup> el día, hora y sitios que arriba se indican.  
Manila 27 de Febrero de 1888.—El Administrador Central, Manuel Garrido. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 25 del actual, se ha servido disponer que el día 14 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Calamianes, primer concierto público para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos en la citada provincia, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesos en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subdelegacion mencionada anteriormente y en el Negociado respectivo de esta Central.  
Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.<sup>o</sup> el día, hora y sitios que arriba se indican.  
Manila 27 de Febrero de 1888.—El Administrador Central, Manuel Garrido. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.  
Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Febrero próximo pasado por los perceptores de esta Capital por derechos de timbre, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.	
	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
Diario de Manila.	1057½	211 50	15	00	1072½	226 50
Graceta de Manila.	664	132 80	22	50	686	132 80
El Comercio.	502½	100 50	17	62½	520	123 00
La Oseania Española.	1038½	207 70	2	1 50	1040½	225 32½
Faro Jurídico.	39½	7 90	2	50	41½	9 40
La Opinion.	426½	85 30	22	50	448½	107 80
España Oriental.	44	8 80	2	50	46	8 80
Total.						833 62½

Manila 2 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.  
Secretaría general.  
Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1.<sup>o</sup> y 19 del Reglamento de esta Cámara, se convocan á los Sres. Sócios de la misma, á Asamblea ordinaria, para el día 19 del actual, á las diez de la tarde, en la casa núm. 28 de la calzada de S. Sebastian.  
Manila 3 de Marzo de 1888.—Joaquin Sta. Ma. 3

Mes de Febrero de 1888.

DEPOSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

Estado que rinde el Capataz Almacenero al Sr. Administrador de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Enero, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Febrero y existencia para el siguiente mes de Marzo.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso/Existencias en fin de Enero		Salida en Febrero.	Existencia para Marzo.
	Entrada en Febrero	Total.		
Whiskey en cajas	840	840	840	840
Vidrio envase del anterior	900	900	900	900

Aduana de Manila 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1888.—El Capataz Almacenero, Ramon Montano.—El Contador, Jesus Polanco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Administrador, Frigoso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de la Villa de Lipa de esta provincia, una caraballa cogida suelta, sin dueño conocido, en la comprehension de dicha Villa, se anuncia al público para que en el término de treinta dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.  
Batangas 27 de Febrero de 1888.—Conde.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Villa de Lipa de esta provincia un toro de pelo baruan, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de dicha Villa, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.  
Batangas 27 de Febrero de 1888.—Conde.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de once céntimos dos octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 del actual las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.<sup>o</sup>, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
Manila 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Junta Inspectorá para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Antique.

- 1.<sup>a</sup> Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 0'11 2½ de peso por cada racion.
- 2.<sup>a</sup> La duracion de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la

cárcel de la provincia de Antique.

3.<sup>a</sup> La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Antique.

4.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.<sup>a</sup> Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Antique, se compondrán de los artículos siguientes:

- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
  - 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
  - 2 chupas de arroz de 2.<sup>a</sup> blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.<sup>a</sup> blanco de Saigon limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.
  - 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
  - 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
  - Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4½ pesos por cada 100 presos.
  - Pimenton valor en 0'12 4½ por cada 100 presos
  - 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
  - 11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
- A falta de pescado fresco ó carne en los dias que corresponda en suministro puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1½ onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne.

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles, y Viernes rancho de pescado.

6.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele, á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.<sup>a</sup> El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> de \$ 4600'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.<sup>a</sup> Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previa otorgamiento de la escritura correspondiente.

